



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 7600131100102021-00396-00. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS

CONSTANCIA DE TRAMITE: A Despacho de la señora Juez informando que se presentó escrito que subsana la demanda, dentro del término legal.. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 15 de octubre de 2021

Auxiliar judicial,

JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES

Auto Interlocutorio No. 1818

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda verbal sumaria de Asignación de Apoyo con vocación de permanencia promovida por la señora Ana Bolena Arrechea Mosquera en contra de la persona en presunta situación de discapacidad, señora Catalina Mosquera Gongora, fue subsanada oportunamente en lo esencial en debida forma y reúne los requisitos de Ley establecidos en los artículos 82, 84, 90, y 396 del C.G.P, se admitirá en esta oportunidad y se dictaran las disposiciones consecuenciales.

Se ordenará notificar a los parientes cercanos, para que si a bien lo tienen se pronuncien en cuanto al ejercicio de la asignación de apoyo de la señora Catalina Mosquera Gongora. como lo ordena el numeral 5 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Por otro lado, se observa que con la demanda se aportó el informe de valoración de apoyos en relación con la señora Catalina Mosquera Gongora, expedido por grupo interdisciplinario de la especialidad de la psiquiatría y afines, el cual fue practicado reciente, por tanto, por economía procesal, sea lo primero, advertir que previo a resolver el mencionado dictamen se le debe imprimir el trámite de rigor, por tanto, de conformidad con el numeral 6º del canon 396 del C.G.P en armonía y para los



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 7600131100102021-00396-00. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS

finés del canon 228 de la misma obra normativa., se correrá traslado de la anterior experticia.

Se ordenará visita social al hogar o lugar donde se encuentre la señora Catalina Mosquera Gongora a través de la Trabajadora social vinculada a esta Oficina Judicial, a fin de verificar la situación familiar, socio-afectiva, moral, económica y cultural que la rodea.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda verbal sumaria de Asignación de Apoyo promovida por la señora Ana Bolena Arrechea Mosquera, en contra de la señora Catalina Mosquera Gongora.

SEGUNDO. Citar a los señores Maricel, Dorian Indira y Harold Arrechea Mosquera, para que comparezca al proceso a manifestar su interés en el ejercicio de apoyo respecto de la señora Catalina Mosquera Gongora, conforme lo dispuesto en el artículo 38 numeral 5º de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO. Correr traslado a la parte interesada por el término de diez (10) días del informe de valoración de apoyos en relación con la señora Catalina Mosquera Gongora presentado coordinadamente por el grupo interdisciplinario en mención de la especialidad de la psiquiatría y afines, para lo pertinente, conforme lo expuesto en precedencia.

COMUNÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LAS PARTES, DE OBRAR EN EL EXPEDIENTE O HABER SIDO SUMINISTRADO Y COMPARTASE EL ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 7600131100102021-00396-00. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS

Notificar el presente proveído al representante del Ministerio Publico.

CUARTO. Ordenar visita social al hogar de la señora **Catalina Mosquera Gongora** a través de la Trabajadora social vinculada a esta Oficina Judicial, a fin de verificar la situación familiar, socio-afectiva, moral, económica y cultural que la rodea. Para tal fin se le **CONCEDE** el término de quince (15) días a la profesional en mención, para que proceda de conformidad.

QUINTO. Abstenerse de realizar la notificación personal de la señora **Catalina Mosquera Gongora**, hasta tanto se realice la visita ordenada a través de la trabajadora social adscrita al despacho.

SEXTO. Notificar el presente proveído al Ministerio Publico y la Defensora de Familia correrle traslado de la demanda por el término de tres (03) días, mediante la entrega de la demanda y sus anexos.

SÉPTIMO. Reconocer personería judicial al doctor Antonio Torres Perlaza, para que represente a la parte actora, conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. **173** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, **19 de octubre de 2021**

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
Rad. 7600131100102021-00396-00. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

371c045e85088e0d0e214dede31fd1f0aa27add560868e7cadedf91a052fb0c1d

Documento generado en 14/10/2021 07:49:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>